

SEGURO DE ACCIDENTES PROTECCION ESTUDIANTIL
“MÁXIMA CALIFICACIÓN EN PROTECCIÓN
AAA”

Póliza No.: 91250716



OBJETO

Amparar a los estudiantes matriculados de pregrado y posgrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, incluyendo los estudiantes visitantes que reporte la Dirección de Relaciones Exteriores, los estudiantes anualizados, y todos los estudiantes de la FESAD.

Con cobertura en todo el territorio nacional y en cualquier lugar del mundo a través de reintegro con base al amparo afectado y el límite en valor en pesos Colombianos máximo asegurado, durante la vigencia del seguro (04/03/2019 a 04/09/2019).

¿QUÈ ES EL SEGURO ESTUDIANTIL?:

Es la Póliza de Seguros que cubre todo evento que un estudiante sufra a causa o con ocasión de un accidente que le produzca lesiones, incapacidad o muerte.

VIGENCIA Y COBERTURA

PRIMER SEMESTRE 2019: 04 de Marzo de 2019 hasta el 04 de Septiembre de 2019

La póliza de accidentes estudiantiles tiene cobertura dentro y fuera del establecimiento educativo, los 180 días calendario sin interrupciones en todo el territorio Nacional y cuando viaje al extranjero por reembolso.

¡¡No olvides presentar tu documento de identidad ya sea cedula de ciudadanía o Carne estudiantil vigente al momento de solicitar atención medica!!

1. AMPARO BASICO

MUERTE ACCIDENTAL

Si a consecuencia directa y exclusiva de un accidente cubierto por la presente póliza el alumno asegurado muere, Liberty pagará al beneficiario o beneficiarios la suma asegurada por muerte accidental, siempre que dicho fallecimiento ocurra con ocasión del accidente.

2. EVENTOS QUE SE CONSIDERAN ACCIDENTE:

1. Las mordeduras de animales.
2. Los producidos en la proactiva de deportes, competencias de velocidad, expediciones y exploraciones cuando estas no sean profesionales.
3. Muerte o lesiones con ocasión de hurto o hurto calificado del cual haya sido víctima.
4. Accidentes de tránsito como conductor o acompañante de cualquier vehículo salvo motocicletas.
5. Ahogamiento.
6. Accidentes en bicicletas.
7. Práctica de deportes en competencias programadas por la institución educativa.
8. Intoxicación involuntaria.
9. Las lesiones que ocurran al asegurado durante el viaje como pasajero de aeronave, al subir o bajar de la misma, sea ordinario, especial o contratado siempre que lo realice en Compañía de Transporte Aérea Colombiana o extranjera, con itinerarios debidamente publicados y autorizada para el transporte de pasajeros.
10. Muerte o lesiones corporales causados con arma de fuego, cortante, punzante o contundente, explosivos, envenenamiento, homicidio y actos terroristas, siempre y cuando el asegurado no participe en éstos.

3. AMPAROS ADICIONALES OPCIONALES

1. MUERTE NO ACCIDENTAL

Bajo esta cobertura, Liberty cubre el riesgo de fallecimiento por enfermedad no preexistente.

2. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE

Se entiende por incapacidad total y permanente por accidente la sufrida por el asegurado producida por un accidente y estructurada estando dicho asegurado con cobertura bajo el presente amparo y siempre que no concurra una de las exclusiones adelante señaladas.

Para la operancia de esta cobertura se requiere que las lesiones sufridas por el alumno asegurado que ocurran como consecuencia de un accidente sucedido dentro de la vigencia de la póliza, produzcan una pérdida de la capacidad igual o superior al 50%.

3. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ENFERMEDAD

Se entiende por incapacidad total y permanente por enfermedad la sufrida por el asegurado que haya sido producida por una enfermedad y estructurada estando dicho asegurado con cobertura bajo el presente amparo y siempre que no concurra una de las exclusiones adelante señaladas.

4. AUXILIO PARA REHABILITACIÓN INTEGRAL DE INVALIDEZ

Reconocimiento por reembolso de los gastos médicos y hasta por el valor estipulado en la póliza, siempre y cuando tales gastos se causen dentro de la vigencia de la póliza y hasta por 180 días después de ocurrido el accidente.

Los gastos médicos que se reconocerán bajo esta cobertura son:

- Consulta Médica Especializada
- Valoración Nutricional
- Valoración por Psicología: Apoyo Familiar
- Manejo por Terapia Física, Ocupacional, del Lenguaje y Respiratoria.
- Exámenes de diagnóstico Neuroelectrofisiológico Invasivos y no invasivos.
- Atención Grupal de Apoyo
- Orientación Familiar
- Servicio de Orientación Laboral
- Curaciones
- Suministro para curaciones y para terapias respiratorias

5. DESMEMBRACION E INHABILITACION ACCIDENTAL

Reconocimiento sobre el valor asegurado indicado en la póliza; si con motivo de un accidente cubierto por la presente póliza el asegurado sufre una pérdida por desmembración dentro de los ciento ochenta (180) días calendario siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo; este amparo se sujeta los porcentajes (%) señalados en la tabla de indemnizaciones y sujeto a las limitaciones de la póliza.

6. GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE

Si a consecuencia de un accidente amparado por la presente póliza el alumno asegurado requiere asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria u odontológica, dentro de los ciento ochenta (180) días calendario siguiente a la ocurrencia del accidente, Liberty indemnizará los gastos por concepto de las mencionadas asistencias y exámenes complementarios necesarios, hasta el valor asegurado en la carátula de la póliza.

7. GASTOS MÉDICOS POR RIESGO BIOLÓGICO

Se define como riesgo biológico toda infección con VIH, virus de hepatitis B, virus de hepatitis C y sífilis, se cubre los gastos médicos que se generen con ocasión de los eventos en los cuales el estudiante de ciencias de la salud, sufre un trauma cortante, punzante o corto punzante (con aguja, bisturí vidrio, etc.) o tiene exposición de sus mucosas o de su piel no intacta con líquidos orgánicos de precaución universal. Este amparo está definido para garantizar la oportuna atención del accidente por la contaminación con sangre o líquidos corporales, para el control del VIH / SIDA / Hepatitis.

8. GASTOS MÉDICOS POR RIESGO QUÍMICO

Es el acontecimiento o situación peligrosa que resulta de la liberación de elementos o sustancias químicas que al entrar en forma accidental al organismo, mediante in-halación, exposición ocular, absorción cutánea o ingestión pueden provocar intoxicación, quemaduras, irritaciones o lesiones sistémicas, dependiendo del grado de concentración y el tiempo de exposición, causando lesiones en la salud de forma aguda o crónica. Este amparo está definido para garantizar la oportuna atención médica del alumno accidentado hasta el límite de valor contratado.

9. ENFERMEDADES GRAVES

Si cualquiera de los alumnos asegurados por esta póliza contrae alguna de las enfermedades a continuación indicadas, Liberty le brindará cobertura en gastos médicos hasta por los límites contratados en este amparo. Lo anterior, siempre y cuando estas enfermedades, adelante definidas, no sean preexistentes. Las enfermedades que se cubre bajo este amparo son:

- CÁNCER
- POLIOMIELITIS
- TÉTANOS
- LEUCEMIA
- ESCARLATINA
- SIDA

OTRAS ENFERMEDADES

Liberty, por virtud del presente anexo pagará el valor asegurado estipulado en la caratula de la póliza, cuando el asegurado acredite que el diagnóstico médico de cualquiera de las siguientes enfermedades ocurrió dentro de la vigencia del presente anexo y de acuerdo con las definiciones:

- Infarto del Miocardio
- Accidente Cerebrovascular

- Insuficiencia Renal Crónica

10. ENFERMEDADES TROPICALES

Se cubren los gastos médicos y los exámenes pertinentes, para diagnosticar las enfermedades que a consecuencia de la picadura y/o mordedura de animales durante la vigencia de la póliza, genere cualquiera de las siguientes enfermedades:

- MALARIA
- FIEBRE AMARILLA
- LEISHMANIOSIS
- LEPROA
- TUBERCULOSIS
- CÓLERA
- PÉNFIGO

11. GASTOS MEDICOS

Incluye gastos por cirugía, hospitalización, honorarios, sala de cirugía, medicamentos, insumos y demás que se requiera para la atención del accidentado.

12. GASTOS DE TRASLADO POR ACCIDENTE

Comprende el traslado en un transporte tipo ambulancia del alumno accidentado a un centro asistencial para tratamiento médico o curación. La asignación de la ambulancia está limitada a la disponibilidad y a la existencia del servicio en la ciudad o región. En caso que sea realizado el traslado por cuenta del asegurado, Liberty reembolsara a quien acredite haber realizado el desembolso y hasta la suma asegurada los gastos generados por este evento; previa presentación de los soportes correspondientes.

La solicitud del servicio se puede realizar a través de la línea de asistencia (BOGOTA 6 44 54 50, NACIONAL 01 8000 912505) o con el intermediario de la Póliza.

13. GASTOS DE TRASLADO GENERADO POR ENFERMEDAD

Comprende el traslado en un transporte tipo ambulancia del alumno accidentado a un centro asistencial para tratamiento médico o curación. La asignación de la ambulancia está limitada a la disponibilidad y a la existencia del servicio en la ciudad o región. En caso que sea realizado el traslado por cuenta del asegurado, Liberty reembolsara a quien acredite haber realizado el desembolso y hasta la suma asegurada los gastos generados por este evento; previa presentación de los soportes correspondientes.

La solicitud del servicio se puede realizar a través de la línea de asistencia (BOGOTA 6 44 54 50, NACIONAL 01 8000 912505) o con el intermediario de la Póliza.

14. AUXILIO DE TRANSPORTE PARA DESPLAZAMIENTO DEL ASEGURADO POR INCAPACIDAD

Si a consecuencia de una incapacidad total y permanente cubierta por la póliza, el alumno asegurado requiere transporte para desplazamiento a un centro asistencial por incapacidad médica para tratamiento médico o curación, Liberty pagara el auxilio indicado en la carátula de la póliza previa presentación de los soportes correspondientes.

15. AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE ACCIDENTAL

Suma que se paga con ocasión del fallecimiento del asegurado a consecuencia de accidente cubierto por esta póliza, hasta el límite de valor contratado en la carátula de la póliza.

16. AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE NO ACCIDENTAL

Suma que se paga con ocasión del fallecimiento del asegurado a consecuencia de una enfermedad no preexistente y cubierta por esta póliza, hasta el límite de valor contratado en la carátula de la póliza.

17. AUXILIO EDUCATIVO POR FALLECIMIENTO ACCIDENTAL DE UNO DE LOS PADRES DEL ALUMNO.

Si durante la vigencia de la póliza se presenta el fallecimiento accidental de uno de los progenitores del alumno asegurado y que sea menor de 65 años, Liberty pagara un auxilio al asegurado que dependa económicamente de él, para el pago de la pensión hasta terminar el periodo educativo que se esté cursando.

18. AUXILIO EDUCATIVO POR FALLECIMIENTO NATURAL DE UNO DE LOS PADRES DEL ALUMNO.

Si durante la vigencia de la póliza se presenta el fallecimiento natural de uno de los progenitores del alumno asegurado y que sea menor de 65 años. Liberty pagara un auxilio al alumno asegurado que dependa económicamente de él, para el pago de la pensión hasta terminar el periodo educativo que se esté cursando.

19. AUXILIO EDUCATIVO POR DESEMPLEO INVOLUNTARIO DE LOS PADRES.

Si durante la vigencia de la póliza el padre que se encontraba vinculado mediante contrato de trabajo a término indefinido y del cual dependa económicamente el alumno asegurado, queda desempleado de forma involuntaria, Liberty pagara al asegurado un auxilio estudiantil para el pago de pensión hasta terminar el periodo educativo que se esté cursando.

20. REEMBOLSO DE MATRICULA POR ACCIDENTE.

Si durante la vigencia del seguro el alumno asegurado sufre un accidente cubierto por la presente póliza que lo incapacite de forma total temporal de acuerdo con la certificación expedida por la e.p.s. a la cual este afiliado, por un periodo igual o mayor de tres (3) meses que le genere la pérdida del periodo académico correspondiente y el dinero pagado a la institución académica como matrícula, Liberty pagará el valor estipulado en la carátula de la póliza por este concepto.

21. RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN POR ACCIDENTE.

Si durante la vigencia de la póliza se presenta un accidente amparado que requiera la hospitalización del alumno, Liberty pagará una renta diaria por el valor estipulado en la caratula de la póliza hasta por 30 días máximo por vigencia.

22. AUXILIO POR MATERNIDAD

Se pagará un auxilio a las alumnas aseguradas que durante la vigencia de la póliza presente estado de embarazo (confirmado por los médicos tradicionales) y que dicho embarazo tenga término dentro de la misma vigencia. Este auxilio solo opera para embarazos cuya concepción se dé al menos treinta (30) días después de iniciada la vigencia de la póliza.

23. AUXILIO PARA GASTOS POR MUERTE ACCIDENTAL DE HIJOS DE LOS ALUMNOS NACIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA

Si durante la vigencia de la póliza se presenta el fallecimiento accidental de uno de los hijos del alumno asegurado nacidos durante la vigencia de la póliza. Liberty pagara al asegurado, el valor estipulado en la carátula de la póliza.

24. ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA EN CASO DE ABUSO SEXUAL

Si a consecuencia de un abuso sexual el alumno asegurado requiere psicoterapia y/o medicamentos especiales. Para que se reincorpore a la sociedad y a su familia con un nuevo concepto de sí mismo, la vida y su entorno general. Liberty reembolsara el valor de dichos conceptos hasta el valor estipulado en la carátula de la póliza.

4. VALORES ASEGURADOS – PRIMAS

AMPARO	Vr ASEGURADO
Básico, Muerte Accidental	\$29,000,000
Muerte No accidental	\$29,000,000
Incapacidad total y permanente por accidente	\$29,000,000
Desmembración e inhabilitación accidental	\$29,000,000
Gastos Médicos por accidente	\$27,000,000
Gastos Médicos por Riesgo Biológico	\$12,000,000
Enfermedades Graves	\$18,000,000
Enfermedades Tropicales	\$18,000,000
Rehabilitación Integral por invalidez	\$16,000,000
Gastos de Traslado por accidente	\$ 1,800,000
Auxilio funerario	\$ 7,000,000
Renta diaria por Hospitalización por accidente	\$ 150,000

5. EXCLUSIONES GENERALES

La presente póliza no ampara las lesiones o la muerte ocasionadas directa o indirectamente por:

1. Consecuencias directas o indirectas de guerra civil o extranjera, invasión, conflictos de carácter militar, hostilidades operaciones bélicas, revolución, actos de cualquier autoridad legalmente constituida y demás acciones que constituyan delito de acuerdo con su definición legal.
2. Consecuencia directa o indirecta de conmoción civil, motín, sedición, asonada, de acuerdo con su definición legal. Accidentes ocurridos cuando el asegurado se encuentre prestando sus servicios en las fuerzas armadas, navales aéreas o de policía, de cualquier país o autoridad internacional.
3. Los accidentes que sobrevengan de lesiones inmediatas o tardías causadas por energía atómica, reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva.
4. El suicidio, estando o no en uso normal de sus facultades mentales.
5. Los accidentes que ocurran cuando el asegurado participe en competencias de velocidad o habilidad, o practique deportes de alto riesgo tales como paracaidismo, alas delta, motocross, laderismo, kantismo, motociclismo, automovilismo, parapente, aviación no comercial, montañismo y otros similares.
6. Accidentes ocurridos cuando el asegurado sea conductor o pasajero de motocicletas o motonetas.
7. Homicidio doloso de acuerdo con la definición legal.
8. Las lesiones o muerte ocasionadas cuando el asegurado se encuentre viajando como pasajero, piloto o tripulante en aviones privados.
9. Los accidentes que ocurran como consecuencia de que el asegurado se encuentre bajo la influencia de bebidas embriagantes o de sustancias que por su propia naturaleza produzcan alteración del estado de plena conciencia, a menos que el asegurado no se haya colocado voluntariamente en el mencionado estado.
10. Los accidentes causados, por violación por parte del asegurado de cualquier norma legal o reglamentaria.
11. Lesiones o muerte causadas por accidentes ocurridos con anterioridad al inicio de vigencia de la póliza, o al ingreso del asegurado a ésta.
12. Cualquier enfermedad no amparada por la póliza y sus consecuencias.

6. REQUISITOS PARA PAGO DE SINIESTROS

Para la atención de los alumnos que presentan accidente común y accidente biológico, Liberty cuenta con la línea de atención 01-8000-912505 o 7470971.

Muerte Accidental, Muerte no accidental y Auxilio Funerario

- Aviso del siniestro
- Registro civil nacimiento o alguna de las pruebas supletorias (partida de bautismo de origen eclesiástico o fotocopia de los documentos de identidad).
- Registro civil de defunción.
- Acta de levantamiento del cadáver.
- Cualquier medio legal idóneo que pruebe que la persona fallecida fue plenamente identificada, que hay claridad de tiempo modo y lugar del hecho.
- Fotocopia auténtica del documento de identidad del asegurado fallecido, así como del (de los) beneficiario (s).
- Los documentos que legalmente sean necesarios para acreditar la condición o legitimidad del (los) Beneficiario (s) de la póliza.
- Cualquier otro documento que Liberty esté en derecho de exigir en relación con la prueba de la ocurrencia del siniestro.

Indemnización por Incapacidad Total y Permanente

- Aviso del siniestro
- Copia de la historia clínica.
- Registro civil nacimiento o alguna de las pruebas supletorias (partida de bautismo de origen eclesiástico o fotocopia de los documentos de identidad).
- Declaración de las incapacidades totales y permanentes, emitidas por las juntas de calificación de invalidez emitida por EPS o ARL

Desmembración por Accidente

- Aviso del siniestro
- Copia de la historia clínica.
- Registro civil nacimiento o alguna de las pruebas supletorias (partida de bautismo de origen eclesiástico o fotocopia de los documentos de identidad).

Gastos Médicos

- Aviso del siniestro
- Copia de la Historia clínica
- Facturas canceladas

7. LINEAS DE ATENCION

- ❖ Línea de Atención inmediata # 224 las 24 horas del día los 7 días de la semana
- ❖ Línea de atención nacional 01-8000-912505
- ❖ Comunicación directa de requerimientos o solicitudes a través de la oficina de BIENESTAR UNIVERSITARIO de la UPTC.
 - ❖ A través de su Asesor de Seguros Sra. LIZ ADRIANA HERNANDEZ
Celular 311 5128987
 - ❖ Of. En Tunja LIBERTY SEGUROS
Carrera 1F No.40 149 Ed Marca Bussines Center Local. 101
Teléfono 7470971 ext.7324